

JLE-CN-2022-025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN PABLO CARVALLO VEGA, PHD., EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C. (CUDI), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CUDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JOAQUÍN ANTONIO CASASÚS Y LÓPEZ HERMOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" PARA COLABORAR CONJUNTAMENTE EN EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO ACADÉMICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PARTES QUE INTERVIENEN:

CEDIA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida legalmente conforme a las leyes del Ecuador, cuyos miembros son Universidades, Escuelas Politécnicas, e Instituciones de Educación, Investigación y Desarrollo del Ecuador, creada para fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes su Asamblea lo autorice, de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.

CUDI es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida legalmente conforme a las leyes de México, con miembros de los sectores público y privado, y tiene por objeto promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e Investigación, enfocada al desarrollo científico y educativo en México, acorde con los fines de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.

DECLARACIONES

1. Declara "CEDIA" a través de su representante que:

- 1.1. CEDIA, es la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, una Red Nacional de Investigación y Educación Ecuatoriana - RNIE (NREN por sus siglas en inglés).
- 1.2. Su misión es fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador, por medio del proyecto de redes avanzadas. CEDIA se establece como un articulador dentro del ecosistema nacional de investigación e innovación, para que los distintos actores del mismo participen de manera más eficiente y coordinada en la generación de conocimiento, transferencia tecnológica e incubación de nuevas empresas, generando un círculo de



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

crecimiento constante entre las instituciones académicas en beneficio de la sociedad en general.

- 1.3. Es una persona jurídica legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 0089 de fecha 10 de enero de 2003 cuyo Estatuto fue aprobado por el Subsecretario de Educación y registrado oficialmente el 6 de enero de 2003. La última reforma integral de su Estatuto fue aprobada y registra por el Ministerio de Educación mediante Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R, de fecha 06 de febrero de 2020.
- 1.4. El Ing. Juan Pablo Carvalho Vega, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, está facultado para gestionar administrativamente la organización y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de la misión y fines institucionales de la organización pudiendo ser, la celebración de actos, convenios, contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 1.5. Se encuentra domiciliada en la Calle Gonzalo Cordero 2-122 y José Fajardo, Parroquia Sucre, provincia del Azuay, cantón Cuenca, Ecuador.

2. Declara "CUDI" a través de su representante que:

- 2.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera.
- 2.2. Tiene por objeto promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e Investigación, enfocada al desarrollo científico y educativo en México, acorde con los fines de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.
- 2.3. Opera una red avanzada de alta velocidad en México, provista en virtud de acuerdos con operadores de telecomunicaciones que se centra en aplicaciones de alto rendimiento llevadas a cabo por las instituciones de investigación y educación superior en México y en el extranjero.
- 2.4. Es asociado del Consorcio para el Intercambio de Tráfico de Internet, A.C. una Asociación Civil sin fines de lucro que opera puntos de intercambio de tráfico de internet en el país y con instituciones de investigación extranjeras.
- 2.5. El Lic. Carlos Joaquín Antonio Casasús y López Hermosa, en su carácter de Director General y Representante Legal, está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto de sus Estatutos.
- 2.6. Tiene su domicilio legal en Tamaulipas No. 141, piso 3, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

3. Declaran LAS PARTES a través de sus representantes que:

Único. Hechas las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos del presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

El presente tiene por objeto aunar esfuerzos para generar un trabajo colaborativo de intercambio de conocimiento académico, tecnológico y de investigación entre "CEDIA" y "CUDI".

SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO.

- CUDI opera en México una red avanzada de alta velocidad destinada al desarrollo de aplicaciones de alto rendimiento entre Instituciones de investigación y educación superior en México y en el extranjero, es asociado del Consorcio para el Intercambio de Tráfico de Internet, A.C. que opera puntos de intercambio de tráfico de internet en el país y con instituciones de investigación extranjeras, y
- Estas actividades se potencian mediante la colaboración internacional, por lo que CEDIA y CUDI desean avanzar en la promoción de sus respectivos objetivos compartidos, proporcionando una estrecha colaboración y apropiada interconexión entre las instituciones a las que sirven.

TERCERA. -COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En consecuencia, CEDIA y CUDI acuerdan:

Respecto al desarrollo académico y de investigación de ambas redes:

- a. Promover el desarrollo de actividades conjuntas entre las instituciones atendidas por ambas redes, que apunten a fomentar la colaboración en investigación, innovación y educación;
- b. Apoyar labores de identificación y de contacto de expertos de sus comunidades y grupos técnicos, tales como instructores, investigadores, técnicos o especialistas, para fomentar la posibilidad de participar en actividades conjuntas de carácter técnico, académico y/o de investigación;
- c. Compartir, previo acuerdo, recursos que puedan ser utilizados por cualquiera de las partes;
- d. Facilitar el intercambio de capital humano en el desarrollo de proyectos conjuntos de colaboración;
- e. Facilitar el intercambio de información científica y tecnológica entre las partes;
- f. Promover el desarrollo de convocatorias conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de las comunidades y grupos técnicos asociados, y
- g. Brindar el apoyo para establecer lineamientos de cooperación y vinculación a través de modelos de "spin off académicos" que permitan potenciar, maximizar y difundir a la sociedad los conocimientos de las investigaciones obtenidas.

Respecto al desarrollo técnico de ambas redes:



- a. Acogerse a políticas de uso aceptable de cada una de las partes y a la normatividad aplicable en sus respectivos países, y notificarse mutuamente cualquier cambio en las mismas;
- b. Asegurarse que ambas redes cuenten con un eficiente desempeño en sus aplicaciones y, en su caso, corregir los problemas de interconexión mediante pruebas en los elementos que las componen;
- c. Colaborar en el desarrollo de estándares y aplicaciones comunes a las respectivas redes, y
- d. Alentar la transferencia de tecnología y del conocimiento entre las partes involucradas.

Para la ejecución del presente instrumento las partes acuerdan reunirse en cualquier momento para formular el desarrollo de temas de interés mutuo. Asimismo, sus instituciones miembros, comunidades y grupos técnicos podrán utilizar el presente convenio como base para establecer colaboraciones específicas. Para llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo de temas de interés mutuo, con duraciones, características y necesidades específicas, CEDIA y CUDI celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se establecerán los objetivos, los compromisos de cada una de las partes y las demás condiciones aplicables al caso concreto.

CUARTA. - PLAZO.

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años.

Este plazo podrá renovarse previo acuerdo de las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, de aprobarse dicha renovación, se suscribirá el convenio correspondiente que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio y de cualquier otro convenio específico que derive de este, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte.

Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. Este compromiso de confidencialidad entrará en vigor a la firma del convenio y seguirá existiendo a través de la vigencia del mismo y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Ninguna de las partes usará el nombre o logotipo de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones, marcas, metodologías, procesos o similares, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual al respecto, generados o identificados, por una Parte, o reducidos a la práctica o escritos previos a, o fuera del ámbito del presente Convenio, serán y corresponderán a la parte que los ha aportado y/o creado.



CUE
Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO
12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE
Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA
Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Los derechos de propiedad sobre la o las bases de datos que se generen para el cumplimiento del presente convenio, serán de titularidad de quién las aporte y gestione. La Contraparte, por virtud del presente convenio, podrá participar y hacer uso de las bases de datos para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y siempre bajo las normas y condiciones del gestor.

SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar - o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, socios, aliados, asesores o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa aplicable sobre protección de datos.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de responsables, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento:

Por CUDI, se designa a la Lic. Martha Angélica Ávila Vallejo, Coordinadora de Comunicación y Relaciones Internacionales.

Por, CEDIA, se designa a la Mgt. Galia Rivas Toral, en su calidad de Jefa de Comunicaciones y Mercadeo.

Los administradores, a la conclusión de su vigencia, presentarán un informe de ejecución del convenio.

En caso de cambio de responsables bastará una notificación dirigida a la otra parte, con la antelación del caso para no interrumpir la ejecución del convenio.

NOVENA. -RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES manifiestan y dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que intervengan en la ejecución y conducción del presente



CUE
Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO
12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE
Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA
Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

convenio, siendo cada una de ellas responsable ante la ley y por su propio personal; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. -MODIFICACIONES.

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio;
- b. Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar **total** o parcialmente el Convenio, se podrá acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones establecidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;
- c. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra con al menos 90 días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en solucionarlas mediante trato directo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente a un Centro de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial de la ciudad de Cuenca.



DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en las siguientes direcciones:

CUDI

Dirección: Calle Tamaulipas 141, piso 3, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, 06140 Cuauhtemoc, CDMX, México

Teléfono: +52 55 5211 3060

Correo electrónico: cudi@cudi.edu.mx



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Via a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

CEDIA

Dirección: Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo

Ciudad: Cuenca - Ecuador

Teléfono: (07) 4043810 - 4079300

Correo electrónico: galia.rivas@cedia.org.ec

En el evento de cualquier cambio en la dirección prevista en este Convenio, la parte que lo realice deberá notificar este hecho, inmediatamente, a la otra parte, de acuerdo a lo previsto en esta cláusula. Realizada tal notificación se entenderá modificada la presente cláusula, en la parte pertinente, aún sin la aceptación expresa de la otra Parte.

Toda citación o notificación entregada a la dirección antes indicada se considerará que ha sido legalmente realizada si ha sido efectuada en la dirección antes indicada.

DÉCIMA CUARTA. -ACEPTACIÓN.

LAS PARTES comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente convenio, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentren incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que les sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento a LAS PARTES, éstas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia el 23 de marzo de 2022.

POR "CEDIA"



Firmado
digitalmente por
JUAN PABLO
CARVALLO VEGA
Fecha: 2022.03.30
17:31:32 -05'00'

**Ing. Juan Pablo Carvalho Vega,
PhD
DIRECTOR EJECUTIVO**

POR "CUDI"



**Lic. Carlos Joaquín Antonio
Casasús y López Hermosa
DIRECTOR GENERAL**



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP